

gente de los que se repartieron al^{ta} y los deservidos
que le toca Reemplazar = Acordo que así lo que se
hallan prontos en esta Cui. como lo que estan deteni.
dos en dha Cui de Murcia se remitan luego sin
dilation alguna a dha Cui de Salencia y los
Conduzca L^{do} Diego Sanchez Canales ^{no} de este
C^ontam. a quien nombra por Conductor de dha Sente
L^{do} que para ello se o^ubrezere lo pague el Ma^oor
mo de propios como tambien el p^o de Real y medio en
Cada India a cada soldado asta su formal entrega
y quatro reales para cada ministro de los que asiste
en para la custodia y guarda de dha Sente y ocho
reales para en cada India a dho Conductor de los que se
ocupare en la ida e^oada y buelta y la cantidad en
que se a^ustare en las Galeras y Carruages en que se
an de Conducir dho Soldados todo en virtud de li
bram^{to} de L^{do} D^o Fr^o J^o de Carre^o y en caso
de no haver Caudales en los efectos de dho propios
por los muchos gastos que se an o^ubrezido y precisos
de p^o de dho adeudado al S^o de Real y medio y
extraordinario atendiendo a la importancia del
Real S^o de Real y medio en la S^o Remesa de dha Sente sin la
menor Retardacion pague todo el dho gasto el dho
ministro de los productos a las casas de agua de dho
puertos en virtud de este decreto y de dho libram^{to}
y para cuenta a esta Cui con toda o^uptimizacion y
claridad el dho L^{do} Diego Sanchez Canales a la p^o de
ziones que se le entregaren para este efecto y lo
que por esta Razon se pagare por dho Ma^oor
de propios o por el dho adm^o de dha casa de agua